



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN

En la ciudad de Montevideo, el día seis de setiembre de dos mil cinco, **POR UNA PARTE:** el Instituto Nacional de Colonización representada por el Ing. Agr. Gonzalo Gaggero Sosa, C.I. 930.436-8 y el Ing. Agr. José Enrique Claramunt Sapriza, C.I. 1.197.299-3 en su carácter de Presidente y Gerente General, respectivamente, con domicilio en Cerrito 488, **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (Facultad de Ciencias Económicas y de Administración), en adelante la Facultad, representada por el Sr. Rector Dr. Ing. Rafael Guarga, la Sra. Decana Interina de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Cra. Ana María Teja, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1968, acuerdan celebrar el siguiente convenio específico:

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de octubre de 1994 la Universidad de la República y el Instituto Nacional de Colonización suscribieron un convenio marco con el objetivo general de lograr la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETIVOS

Las partes acuerdan el presente convenio con el objetivo de poner en marcha un sistema de practicantado orientado a proporcionar a los estudiantes de la Facultad ámbitos de práctica laboral y profesional, en el marco de las actividades que desarrolla el INC.

CLÁUSULA SEGUNDA – MODALIDADES DEL PRACTICANTADO

Los practicantados podrán realizarse de acuerdo a la modalidad de beca de trabajo: las partes acordarán, en función de las posibilidades y políticas del INC y de los aspectos académicos que la Facultad crea necesario considerar, las condiciones que los estudiantes deberán reunir para aspirar a desempeñarse como becarios, realizando las tareas que dicha institución haya indicado. El becario deberá cumplir en forma regular un máximo de 30 horas semanales, en horario a determinar según las necesidades del INC. La remuneración será fijada por la institución no pudiendo ser inferior a la remuneración de un Ayudante (Grado 1) con la misma carga horaria. Las becas tendrán una duración de 1 (un) año sin perjuicio de que puedan ser renovadas por igual período, y por una única vez.



CLÁUSULA TERCERA – INTERCAMBIO DE INFORMACION CIENTIFICA Y ESTADISTICA

El Instituto Nacional de Colonización autorizará a la Facultad el uso académico de la información científica y estadística obtenida, siempre que la misma no se refiera a aspectos considerados confidenciales o de uso restringido por dicha institución.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA

Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA – INTERPRETACION

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

CLÁUSULA SEXTA

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

.....
Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
UdelaR

.....
Ing. Agr. Gonzalo Gaggero Sosa
Presidente
Instituto Nacional de Colonización

.....
Cra. Ana María Teja
Decana Interina
UdelaR

.....
Ing. Agr. José Enrique Claramunt Sapriza
Gerente General
Instituto Nacional de Colonización